

Original lo tiene Srta. Alejandra Floris. Me lo pidió el día 29/11/2000. Fotocopio

MUNICIPALIDAD DE GRANEROS

PUBLICADA EN DIARIO OFICIAL Nº 35.466 DE
FECHA 14 DE MAYO DE 1996, Página 5,6,7.-

TEXTO ACTUALIZADO
ORDENANZA LOCAL Nº 1

DECRETO EXENTO Nº 029 /

GRANEROS 29 de Diciembre de 1995

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE :

CONSIDERANDO :

- a) La Ordenanza Local Nº 1 de fecha 28/12/1989, que aprueba Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios Publicado en el D.O. Nº 33.580 del 26/01/1990.
- b) La necesidad de reactualizar valores sobre Servicios concedidos.
- c) El acuerdo del Concejo Municipal tomado en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de Diciembre de 1995.

VISTOS

Las facultades que me confiere el Artículo 56 de la Ley Nº 18.695 " Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

FIJASE EL SIGUIENTE TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1 SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS A CONTAR DEL 01 DE ENERO DE 1996

ARTICULO 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular el monto y la forma de girar derechos municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas, sean de derecho Público o Privado, que obtengan de la Municipalidad una concesión, un permiso o reciban un servicio.

**TITULO I
LIQUIDACION Y GIRO DE LOS DERECHOS**

ARTICULO 2.- Cada Departamento Municipal confeccionará respecto de su área de funciones, el giro de los derechos que proceda según se establezca en esta ordenanza y la dará a conocer al interesado quién deberá enterar su pago en la Tesorería dentro del plazo que corresponda.

Los giros y su correspondiente pago deberán hacerse previamente al inicio de la concesión o permiso, o a la fecha en que se comience a prestar el servicio, y el vencimiento del pago se fijará en el último día del mes que efectúe el giro, salvo en aquellos casos en que la Ley ha fijado otros plazos.

En cada caso se dará testimonio del pago efectuado en el libro de registro correspondiente, con indicación del boletín de ingreso y de su fecha.

ARTICULO 3.- Los derechos municipales contemplados en la presente ordenanza que se encuentren expresados en Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.) se liquidarán y pagarán cada vez ajustándose a la decena más próxima.

El valor de la U.T.M. a que se refiere esta Ordenanza será vigente a la fecha de efectuarse el correspondiente giro.

ARTICULO 4.- Los derechos cuyos montos están expresados entre un mínimo y un máximo se regularán por resolución del Alcalde o por quien delegue esta atribución.

TITULO II DEVOLUCION DE DERECHOS MUNICIPALES

ARTICULO 5.- Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún derecho municipal, ello deberá ordenarse por Decreto del Alcalde, previo informe del correspondiente Departamento.

Copia del Decreto de devolución indicado, se transcribirá al Departamento respectivo, para su anotación en los libros o registros correspondientes.

Los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan después de pagada la patente, no tendrán derecho a reembolso por el tiempo que les falte para enterar el periodo pagado.

TITULO III DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE ASEO Y ORNATO

ARTICULO 6.- Los servicios especiales por extracción de basuras, escombros y otros, distintos de los indicados en los Artículos 7º y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, pagarán por concepto de derechos municipales los que se indican más adelante.

1.- Retiro de escombros, por metro cúbico	10 % U.T.M.
2.- Retiro de ramas, hojas y otros provenientes de jardines por metro cúbico	5 % U.T.M.
3.- Extracción de árboles	50 % U.T.M.
4.- Poda de árboles	5 % U.T.M.

ARTICULO 7.- Los servicios por trabajos especiales que se indican, pagarán los derechos municipales que para cada caso se señalan.

1.- Retiro especial de vehículos	50 % U.T.M.
2.- Retiro de Kioskos	1 U.T.M.
3.- Retiro de letreros atriles y letreros propaganda sin instalación eléctrica	15 % U.T.M.

TITULO IV DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTE, TRANSITO Y VEHICULOS

ARTICULO 8.- El permiso de estacionamiento reservado de Bienes Nacionales de uso público, en los casos que la ordenanza general de tránsito, el plan regulador y demás normas legales aplicables lo permitan, estará gravado con los siguientes derechos anuales:

1.- Automóviles, station wagon, por cada uno	1 U.T.M.
2.- Vehículos de transporte, de pasajeros, carga y otros, cada uno	50 % U.T.M.
3.- Terminales de locomoción colectiva, por vehículo	25 % U.T.M.

ARTICULO 9.- Los permisos y servicios que se señalan más adelante, pagarán los siguientes derechos:

✓ 1.- Control para conductores con licencia clase A-1 <i>A.2.</i>	25 % U.T.M.
✓ 2.- Control para conductores con licencia A.2. B, C y D	50 % U.T.M.
✓ 3.- Control cada 6 años para conductores con licencia clase E	25 % U.T.M.
✓ 4.- Duplicado de licencia excepto clase E	25 % U.T.M.
✓ 5.- Cambio de domicilio en licencia de conducir	10 % U.T.M.
✓ 6.- Cambio de clase o extensión a otra clase adicionales a conductores que están en posesión de licencia de conducir, por cada una	20% 25 % U.T.M.
7.- Permiso para escuelas de conductores por vehículo mensual	8 % U.T.M.
8.- Duplicado de permiso de circulación	5 % U.T.M.
9.- Autorización especial para aparcamiento transitorio anual	25 % U.T.M.
10.- Autorización para interrupción parcial o total en la vía pública	5 % U.T.M.
11.- Inscripción en el registro pertinente de vehículos que permanecerán fuera de circulación	5 % U.T.M.
✓ 12.- Examen psicotécnico cuando no se trata del que debe rendirse para el otorgamiento de licencias	25 % U.T.M.
13.- Examen visual médico cuando no se trata del que debe rendirse para el otorgamiento de licencias	25 % U.T.M.
✓ 14.- Autorización para transitar sin permiso de circulación para trasladar el vehículo únicamente para repararlo o para obtener permiso de circulación en la comuna que habitualmente reside por una sola vez y no pudiendo ser más de tres días en un mes (por día)	5 % U.T.M.
15.- Empadronamiento en el registro municipal de carros de remolque	20 % U.T.M.
16.- Duplicado de empadronamiento en el registro municipal de carros y remolques.	20 % U.T.M.
17.- Certificado de modificación en el registro de carros y remolques	5 % U.T.M.
✓ 18.- Duplicado de licencia de conducir clase E	10 % U.T.M.
19.- Estacionamiento en bien nacional de uso público para locomoción colectiva anual.	10 % U.T.M.
20.- Sello autoadhesivo verde <i>y Amarillo, Rojo</i>	10 % U.T.M.
21.- Duplicado del sello Verde por inutilización	10 % U.T.M.
22.- Otros derechos, resoluciones, permisos especiales no consultados precedentemente e informe sobre situaciones de tránsito a petición de particulares y certificados correspondientes por cada uno	15 % U.T.M.
23.- Inscripción Remolque	20 % U.T.M.
24.- Certificados no especificados	5 % U.T.M.
25.- Permisos provisionales para conducir vehículos motorizados otorgados por el Juzgado de Policía Local, mensual	5 % U.T.M.
26. <i>Duplicado Placa Carros y Remolques.</i>	20% U.T.M.

ARTICULO 10.- Los servicios de bodegaje de vehículos abandonados en la vía pública o retenidos por cualquier causa, que lleguen a los recintos municipales, pagarán los siguientes derechos por mes o fracción.

1.- Motoas, motocicletas, motonetas y bicicletas	5 % U.T.M.
2.- Automóviles y furgones utilitarios	10 % U.T.M.
3.- Vehículos a tracción humana o animal	5 % U.T.M.
4.- Camiones, camionetas de carga, buses y microbuses	15 % U.T.M.
5.- Otros no clasificados.	5 % U.T.M.

**TITULO V
DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LAS PATENTES MUNICIPALES
POR EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS**

ARTICULO 11.- El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagarán los siguientes derechos municipales.

- 1.- Funcionamiento de circo y parques de entreteniones, por cada semana o fracción. 10 % a 1 U.T.M.
- 2.- Puesto de expendio de frutas y verduras de temporada, por mes o fracción. 5 % U.T.M. *(5% a 20%)*
- 3.- Bailes, espectáculos artísticos, deportivos y culturales, por día 5 % a 20 % U.T.M.
- 4.- Ferias artesanales, de juguetes y regalos, de libros, de vestuario, promocionales y similares, por mes o fracción, 15 % U.T.M.
- 5.- Ferias libres y chacareros, inscritos en registros municipales, por día. 2% A 5 % U.T.M.
- 6.- Fondas y ramadas por día de funcionamiento 15 % a 50 % U.T.M.
- 7.- Actividades comerciales en circunstancias especiales tales como festividades patrióticas, religiosas y comunales, por día de funcionamiento. 5 % a 10 % U.T.M.
- 8.- Permisos de Diciembre Villa La Compañia
 - a) Kioskos, cocineras 10% al 50% ~~10% a 15%~~ U.T.M. *30*
 - b) Comerciantes estacionados 10% al 50% ~~5% a 15%~~ U.T.M. *30*
 - c) Comerciantes ambulantes 2,5 % a 5 % U.T.M.
- 9.- Uso Gimnasio Municipal 3 % a 7 % U.T.M.
- 10. Uso Estadio Municipal 7 % a 30 % U.T.M.
- 11. Uso Auditorio municipal 2,5 % a 5 % U.T.M.
- 12. Uso Centro Comunitario. 1,5 % U.T.M.
- 13.- Permisos no especificado especialmente por día 2 % a 10 % U.T.M.

14.- Reson.
15.- Exhibición

**TITULO VI
DERECHOS RELATIVOS A LAS CONCESIONES Y PERMISOS
POR CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES EN BIENES
NACIONALES DE USO PUBLICO.**

ARTICULO 12.- El permiso para instalar y construir en bienes nacionales de uso público, pagará los derechos municipales que se señalan, sin perjuicio de la contribución que por patentes municipales o por permisos, correspondiere

- 1.- Estaciones de servicios para vehiculos, bomba de bencina y otros combustibles, por m2. o fracción ocupado anual 50 % U.T.M.
- 2.- Fondas y ramadas adheridas o no al suelo, por m2. o fracción ocupado por semana o fracción. 2 % U.T.M.
- 3.- Puestos de ferias libres o chacareros, mercados perras u otros similares de carácter permanente, por puesto y mes de funcionamiento 5 % U.T.M.
- 4.- Puesto de exposiciones comerciales u otros similares de carácter ocasional o temporal, por semana o fracción y m2. ocupado o fracción 5 % U.T.M.
Las exposiciones de carácter cultural quedarán exentas de otros derechos.
- 5.- Funcionamiento de circo, por semana o fracción. 5 % U.T.M.
- 6.- Puesto de expendio de frutas de temporada por puesto y mes o fracción 20% ~~15%~~ U.T.M.
- 7.- Bailes, espectáculos artísticos y deportivos, por días 10% a 15 % U.T.M.
- 8.- Parques de entreteniones por semana o fracción 10 % a 1 U.T.M.
- 9.- Mesas y otros para atención de público anexas a establecimientos comerciales, tales como fuente de sodas, salones de té, restaurantes y otros, por trimestre o fracción y m2. o fracción ocupado 0,5 % U.T.M.
- 10.- Exhibición de mercaderías ocupando el bandejón que enfrenta los locales comerciales por m2. o fracción ocupado, mensual 5 % U.T.M.
- 11.- Letreros camineros, por unidad, anual 50 % U.T.M. *Elquinada*

*e 20/6
Aprobado*

*Yolanda
Kobipado*

bonny

Palotas #13.500
Anual.

(M) 12.- Pozos de áridos o arenas por m3 a explotar 0,5 % U.T.M.
El cálculo de los metros cúbicos a explotar será efectuado por la Dirección de Obras Municipales.

(M) 13.- Kioskos instalados en la vía pública, anual 25% a 50 % U.T.M.

~~13 13. Kioskos instalados en la vía pública, anual 25% a 50 % U.T.M.~~
13 13. Kioskos instalados en la vía pública, anual 25% a 50 % U.T.M.

ARTICULO 13.- La ocupación permanente de bienes nacionales de uso público mediante construcciones sólidas autorizadas por el municipio, pagarán los derechos municipales anuales que se indican.

TITULO VII
DERECHOS RELATIVOS A LA PROPAGANDA

ARTICULO 14.- Toda propaganda que se realice en la vía pública o que sea vista u oída desde la misma, pagará los siguientes derechos municipales :

- ✓ 1.- Letreros, carteles o avisos no luminosos, anual por m2. ocupado o fracción 2% a 10 % U.T.M. ✓
- 2.- Letreros, carteles o avisos luminosos, anual por m2. ocupado o fracción 5 % U.T.M.
- ✓ 3.- Proyectos de avisos, ~~mensual~~ ^{semanal} 5 % ~~25%~~ U.T.M. Aprobado
- ✓ 4.- Propagandas especiales no señaladas mensual 10 % U.T.M. ✓
- ✓ 5.- Letreros camineros anual por m2 o fracción 50 % ✓ U.T.M. 29 128.
- 6.- Parlantes, radiodifusión a cualquier elemento reproductor o difusor de sonido exterior, estacionado o móvil por día 2 % a 10% U.T.M.

ARTICULO 15.- No estará afecto al pago de derechos de propaganda, aquella de carácter religioso ni la que realiza la autoridad pública, ni los rótulos de los establecimientos de salud, educación, profesionales. Tampoco estarán afectos los avisos interiores de los establecimientos comerciales.

TITULO VIII
DERECHOS POR COMERCIO AMBULANTE

ARTICULO 16.- El permiso para el ejercicio del comercio ambulante pagará los siguientes derechos municipales.

- 1.- Ambulante a domicilio, por día 1,5 % a 3 % U.T.M.
- 2.- Ambulante a domicilio, mensual, ~~10%~~ ^{10% a 25%} 10 % ~~25%~~ U.T.M.
- 3.- Ambulante a domicilio, Semestral 50 % U.T.M.
- 4.- Ambulante a domicilio, anual 1 U.T.M.
- 5.- Suplementeros a domicilio, semestral 30 % U.T.M. + 25% Semestral 25%
- 6.- Suplementeros a domicilio, anual 60 % U.T.M. 25% Anual
- 7.- Comisionista a domicilio, Semestre 30 % U.T.M.
- 8.- Comisionista a domicilio, Anual 60 % U.T.M.

(ab a 100)
+ 25% Semestral 25%
25% Anual

**TUTULO IX
DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACION Y CONSTRUCCION**

ARTICULO 17.- Los Servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales que para cada caso se indica, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley general de Urbanismo y Construcciones, contenidas en el D.F.L. 458, MINVU = "D.O." 11-4-76.

1.- Subdivisiones.....	2% del avalúo fiscal del terreno
2.- Loteos	2% avalúo fiscal del terreno
3.- Obras nuevas y ampliaciones	1,5 % del Presupuesto
4.- Alteraciones, reparaciones obras menores y provisorias.	1 % del Presupuesto
5.- Planos tipos autorizados por el MINVU	1 % del Presupuesto
6.- Reconstrucción	1 % del Presupuesto
7.- Modificación de proyectos	0,75 % del Presupuesto
8.- Demoliciones	0,5 % del Presupuesto
9.- Aprobación de planos para ventas por pisos...	2 cuotas de ahorro para la vivienda por unidad a vender.
10.- Certificado de número, línea recepción, venta por pisos, etc., sin perjuicio del costo del documento cuando proceda.....	1 cuota de ahorro para la vivienda.
11.- Certificado de deslindes en conformidad al plano catastral	1 cuota de ahorro para la vivienda
12.- Certificado de levantamiento topográfico de propiedades particulares.....	50 % U.T.M.

ARTICULO 18.- Las Juntas de Vecinos y las demás Organizaciones Comunitarias estarán exentas de todas las contribuciones, impuestos y derechos fiscales y municipales, con excepción de los establecidos en el Decreto Ley Nº 825, de 1974 en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley Nº 19.418.

ARTICULO 19.- Los servicios, concesiones o permisos especiales relativos a la urbanización y construcción que más adelante se señalan, pagarán los derechos municipales que para cada caso se indican.

1.- Inspecciones técnicas o informes de topografía solicitadas.....	20 % U.T.M.
por los particulares.	
2.- Permiso de construcción por etapas	1 U.T.M.
3.- Estudio de anteproyecto	1 U.T.M.
4.- Aprobación conjuntos armónicos	1 U.T.M.

ARTICULO 20.- La ocupación temporal de espacio público con faenas relacionadas con instalaciones de servicios públicos, tales como agua, alcantarillados, electricidad, gas, teléfono y otras similares, pagará un derecho municipal básico y uniforme por m² diario ocupado.....0,5 U.T.M.

Para el conjunto de los metros cuadrados se considerará el largo total del tramo que se autoriza y el ancho total de ocupación del bien nacional de uso público que indique el permiso.

ARTICULO 21.- Mantenición de escombros y materiales de construcción 0.5 % U.T.M. por m2, promedio diario.

ARTICULO 22.- El vencimiento del plazo otorgado en la liquidación de los derechos a que se refieren los artículos anteriores, obliga al interesado a revalidar el permiso, sin cuyo requisito se entenderá caducada la liquidación y por no presentada la solicitud.

TITULO X
DERECHOS VARIOS

ARTICULO 23.- Los servicios que se indican más adelante, pagarán los derechos que para cada caso se señalan.

- 1.- Informes hechos por funcionarios municipales a petición de particulares. 10 % U.T.M.
- 2.- Certificado de cualquier naturaleza 5 % U.T.M.
- 3.- Copia autorizada de plano regulador 50 % U.T.M.
- 4.- Copia autorizada de planos municipales sin incluir valor de la copia 10 % U.T.M.
- 5.- Venta de planos tipos (Autoconstrucciones) 10 % U.T.M.
- 6.- Copia autorizada de ordenanzas, acuerdos, resoluciones y decretos municipales por hoja.0.5 % U.T.M.
- 7.- Inscrición en registro de contratistas y proveedores municipales. 25 % U.T.M.
- 8.- Las informaciones respecto del rol de patentes comerciales, industriales de alcoholeros y profesionales, por cada número de rol..... 5 % U.T.M.
- 9.- Bases administrativas y técnicas y sus antecedentes 0.5 % a 1 U.T.M.
- 10.- Guia de libre tránsito, por cada 10 ~~0.2%~~ 2% U.T.M. *adorno*
- 11.- Inscrición de marcas para animales 50 % U.T.M.
- 12. Cambio de Patentes 10% U.T.M.
- 13. Cambio Giro 15% U.T.M.
- 14. Ampliación de giro 10% U.T.M.

Asesora

TITULO XI
SANCIONES

ARTICULO 24.- Los infractores a la presente Ordenanza serán denunciados al Juzgado de Policía Local, el que aplicará multas desde una hasta diez U.T.M..

ANOTESE, COMUNIQUESE, INFORMESE A LA INTENDENCIA REGIONAL DE LA VI REGION, PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL, PASE A LOS DEPARTAMENTOS MUNICIPALES PARA CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES Y ARCHIVASE.



[Signature]
ERANDE GALVEZ RODRIGUEZ
Secretario Municipal



[Signature]
NAKI BUSTO BERGAMUCCI
Alcalde